RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, diectadas por las obras de la «C. N. Madrid a frún, p. k. 246,000 al 287,000. Mejora del firme. Termino municipal de Quintanillabón, p. k. 283,980 al 285,160. Clave: 1-BU-2813.

En el expediente de expropiación forzosa número 19/67, instruído con motivo de las obras de referencia incluídas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el dia 10 de abril, a las doce treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Quintanillabón, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación. legislación.

Burgos, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.774-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios	Superficie m²	(1)
1 2 3 4 5 6	Higinio Alonso	460	
2	Angel Amigo	476 312	
4	Juan Martínez Mariano Barrio	372	
5	José Oñate	98	
6	Mariano Barrio	144	
7	Hermanos de Gregorio Oñate	410	
8	Hermanos de Fidel Manzanedo	203	
9	Isaías Martínez	200	
10 11	Feliciano Manzanedo	244	
	Feliciano Manzanedo	234	
12	Gaudencio Urbaneja	270	
13	Josefina Ortiz	99 153	
14 15	Hermanos de Gregorio Oñate	112	
16	Marcos Barrio	356	
17	Mariano Barrio	96	
18	Domingo González	68	
19	Santos Martínez	208	
20	Serafin González	36	
21	Hermanos de Fidel Manzanedo	160	
22	Domingo González	120	
23 24 25 26 27	Santos Martinez	176	
24	Gregorio Martinez	72	
25	José Martinez	50	
26	Gaudencio Urbaneja	50 77	
	Ezequiel Vesga		
28 29	Domingo González	265 220	
30	Elias Gómez Pilar Vesga	85	
31	Hermanos de Fidel Manzanedo	990	
32	Juan Martinez	80	
33	José Oñate	360	
84	Pilar Vesga	80	
35	Sinforiano Gil	50	
36	Hermanos de Pablo Martínez	390	
37	Hermanos de Fidel Manzanedo	115	
38	Isaías Martínez	110	
39	Feliciano Manzanedo	110	
40 41	Hermanos de Gregorio Oñate	210 115	
41	Domingo González	115	

Fincas destinadas a cultivo de cereales.

RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. N. 1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 246,000 al 287,000. Mejora del Arme. Término municipal de Camezo, puntos kilométricos 281,700 al 284,000. Clave: 1-8U-281».

En el expediente de expropiación forzosa 20/67, instruído con motivo de las obras de referencia incluídas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los

inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionam.

Lo que se hace público con objeto de que el día 10 de abril, a las diez treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Cameno, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación. Burgos, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.787-E.

Relación que se cita

Finca número	Propletarios	Superficie m²	(1)
1 2 3	D. Lorenzo Martinez D. Francisco Gómez D. Eloy Fuentes D. Angel Martinez González	149 149 138 290	4
4 5 6 7	D. Donato Torres D. Jesús Alonso D. Celestino Martínez	189 595 572	
8 9 10 11	D. Crescencio Martinez D. Celestino Martinez D. Crescencio Martinez D. Mario Solas	462 385 193 314	
12 13 14 15	D. Orescencio Martinez D. Sixto Fuentes D. Angel Amigo	204 88 539	
15 16 17 17 a	D. Jesús Bujedo D. José Fuentes Ayuntamiento de Cameno D. Angel Martínez	787 429 114 Casa	
18 19 20	D. Angel Martinez D. José Maria Martinez D. Lorenzo Martinez	126 480 600	
21 22 23 24	D. Dionisio Alonso D. Antonio Amigo D. Eloy Fuentes D.* Paula del Val	108 108 174	
25 26 27	D. Serafin Amigo Ayuntamiento de Cameno D. Lorenzo Martínez	342 582 949	
28 29 30 31	Ayuntamiento de Cameno D. Máximo Ortega D. Paula Fuente D. Orucita Fuente	348 390 324 564 306	
32 33	Ayuntamiento de Cameno D. Dionisio Ruiz	306 870 356	
34 35 36 37	D. Gregorio Alonso Ortega D. Francisco Alonso	814 408 390	
38 39 40 41	D. Francisco Gómez Ayuntamiento de Cameno D. Rafael Fernández D.* Pilar Vesga	540 1.692 258 210	
	Fincas destinadas a cultivo de cereales.		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero par la que se declara la necesidad de ocupación de las finoas afectadas por la obra «Ca-nal margen derecha del ría Tera, tramo primero», en el término municipal de Santa Groya de Tera (Zamora)

Estando incluída la construcción del «Canal de la margen derecha del río Tera, tramo primero», dentro del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el propedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Santa Croya de Tera, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación. propiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su

propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación significandoles asimismo pueden hacer uso de los derecnos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación

Al mencionado levantamiento de las actas previas debera concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa

Al verificar las valoraciones de la superficie ocupada se ten-

drá en cuenta os resultados de la concentración parcelaria, actualmente en curso en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Regiamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses ecosonas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses eco-nómicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados. No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Za-mora» de fecha 30 de enero de 1967, número 13. Valladolid. 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director.— 1.722-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dis-pone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional del cuadro «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez, propiedad de don José Bardolet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que teniéndose noticias de la venta de un cuadro pintado por Pedro Núñez, en el que se representa «La Adoración de los Reyes», sin haberse cumplido los trámites y requisitos establecidos en el artículo 1. del Decreto de 12 de junio de 1953, fué instruido el correspondiente expediente a efectos de comprobación de los hechos a fin de determinar las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los infractores;

lidades en que hubieran podido incurrir los infractores;
Resultando que habiendo comparecido la vendedora del cuadro y facilitado el nombre y dirección del comprador, quedó demostrado que el lienzo de referencia no salió del territorio nacional, encontrándose en poder del adquirente, don José Bardolet, quien lo tiene depositado en un Museo de Barcelona;
Resultando que recabado informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, ésta acordó por unanimidad proponer la inclusión del lienzo en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, por tratarse de una pintura representativa de este artista de tiempos de Felipe IV, hasta ahora mal conocido y merecedor de estudio: estudio;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento;
Considerando que el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y ha sido propuesta su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiendo sido informado durante el mismo el señor Bardolet de que la inclusión en el Inventario no tiene por objeto privarle de la propiedad del cuadro, sino únicamente su cataloración

Considerando que la Asesoria Jurídica del Departamento informó favorablemente este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se declare incluído en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, el cuadro propiedad de don José Bardolet «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez.
2.º Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le la sido adjudicado en el Inventario a la obra y de la obligación que tiene de comunicar a este Departamento cualquier transmisión que pudiera efectuarse

de la misma dentro del territorio nacional e igualmente de los recursos que, en su caso puede interponer contra la presente Resolución

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 13 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona: «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»; «Artextil, S. A.», de Barcelona; «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca); «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca); «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca); «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca); «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, y «Galerias Preciados», de Madrid, en el ejercicio economico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio na dispuesto reducir la aportacion patronal de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas siguientes y en los porcentajes que a continuación se citan: «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 20 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 20 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de Monzón (Huesca), el 30 por 100; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 30 por 100; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 10 por 100; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Galerías Preciados», de Madrid, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala -n la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz; «Riviere, S. A.», de Barcelona; «Compañía Anónima Textil. S. R.», de Barcelona; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Forsada, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Viladomíu, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao; «Hidroeléctrica Española, S. A.»; «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera; «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona; «Fábrica Siderúrgica Moreda de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», de Gijón; «Metalúrgica Carnicé», de Barcelona; «Sola-Ser, S. A.», de Barcelona; «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», de Barcelona; «Jacobo Schneider, S. A.», de Madrid; «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona; «Motores Diese) Matacás, S. A.», de Barcelona; «Alismalibar, S. A.», de Barcelona; «Alonima de Torcidos», de Barcelona; «Hijo de Gabriel Vila Coll», de Barcelona; «Niessen y Cía., S. R. C.», de Rentería (Guipúzcoa), en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional,

la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz, el 30 por 100: «Riviere, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona, el 10 por 100; «Sucesores de A Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Forcada, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Manen S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao, el 30 por 100; «Hidroelectrica Española, S. A.», el 30 por 100; «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid, el 25 por 100; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera, el 15 por 100; «Siemens